



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Viernes 1 de Julio de 2011 - Número 4830

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1758.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Negociado del Boletín

1759.- Rectificación de error del anuncio n.º 1741, publicado en el BOME n.º 4829 de fecha 28 de junio de 2011, relativo a la aprobación de carta de servicios, de Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

1760.- Notificación a D. Mohamed Hamaoui y otros.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

1761.- Orden n.º 359 de fecha 17 de junio de 2011, relativa a la creación del registro auxiliar de entrada y salida de documentos de Área Museos de la Ciudad, perteneciente a la Consejería de Cultura.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1762.- Orden n.º 1990 de fecha 28 de junio de 2011, relativa a la aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2011.

1763.- Notificación a D. Mohamed Dris Maanan y otros.

Consejería de Contratación y Patrimonio Contratación

1764.- Orden n.º 257 de fecha 29 de junio de 2011, relativa a desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: Prestación de determinadas actuaciones del servicio de ayuda a domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1765.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de "Realización, coordinación, diseño y gestión de un Mercado Medieval en el Barrio Medina Sidonia de la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Acción Calle Producciones Teatrales.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

1766.- Orden n.º 3896 de fecha 21 de junio de 2011, relativa a criterios para la determinación de las compensaciones económicas a percibir por acogimientos remunerados de menores bajo alguna medida de protección.

1767.- Notificación a D. Mohamed Hawat y D. Mohamed Bensiyor.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Junta Arbitral de Consumo

1768.- Notificación a D.ª Karima Mohamed Hamu.

1769.- Notificación a D. Francisco E. Fernández Vera.

Consejería de Medio Ambiente Protección de Ambiente Urbano

1770.- Notificación a D. José Juan Galán Manzano y otros.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1771.- Orden n.º 1316 de fecha 23 de junio de 2011, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades de las Asociaciones de Vecinos correspondientes al año 2011.

Consejería de Deportes y Juventud Secretaría Técnica

1772.- Orden n.º 1194 de fecha 28 de junio de 2011, relativa a concesión de subvención a la Asociación Futuro Joven, para el desarrollo de un programa de actividades de "Gran Movida Juvenil", para el Verano 2011.

1773.- Orden n.º 1195 de fecha 29 de junio de 2011, relativa resolución definitiva de la concesión de subvenciones para eventos deportivos 2011, a Federación Melillense Tenis y otros.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1774.- Notificación a D. Farid Mohamed Mohamedi.

1775.- Notificación a D.ª Lamy Mimon Amar.

1776.- Notificación a D. Iván Ali Concepción Hamida.

1777.- Notificación a D. Dris Ahmed Mohamed.

1778.- Notificación a D. Alejandro Méndez Jiménez y otros.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Delegación del Gobierno

Secretaría General

1779.- Notificación de expediente administrativo sancionador n.º 262/2011, a D. Yamal Mohamed Mohamed.

Delegación del Gobierno

Oficina de Extranjeros

1780.- Notificación a D. Safi Mountassir y otros.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

1781.- Notificación a D.ª Mohamed Laarbi, Aicha y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

1782.- Notificación a D.ª Carrillo Ballester, Esther y D.ª Carnero Navarro, Milagos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 3

1783.- Notificación de sentencia a D.ª Housnia El Amri, en Juicio de Faltas 232/11.

Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla

1784.- Notificación a Seteman Jasminer, en n.º autos: Demanda 428/2009.

1785.- Notificación a D.ª Farida Ali Mohamed, en n.º de autos ejecución de títulos no judiciales 50/2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

1758.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 del mismo mes.

* Pésame por fallecimiento madre D^a. Clara E. Espuche Gómez.

* Queda enterado de:

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, Procedimiento Derechos Fundamentales 30/10 (Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Melilla).

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, P.A. nº 3/10 (D. Juan Antonio Serón Juan).

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación nº 1781/08 (D. Daniel Picazo Muñoz).

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación nº 179/10, D. José Javier Bernal Pérez.

- Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, Procedimiento Ejecución Definitiva nº 1/2011, P.O. 6/2009 (D^a. Isabel M^a. Bernal Pérez).

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación nº 924/10, D. Julio Bassets Patricio).

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.O. nº 21/10, D. Julio Bassets Patricio.

* Ejercicio acciones judiciales daños a farola y 2 árboles por vehículo 9990-FJV.

* Personación en P.O. nº 22/10, D. Francisco Agustín Carmona Peña.

* Personación en P.A. nº 124/2011, D. Isaac Belilty Aserraf.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición demanda respecto expediente de protección nº 55/2011.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Hassan Laboudi Moh.

* Aprobación certificación final obras Proyecto de "Vial de Conexión entre la Avenida Mustafa Arruf y la Urbanización Miró".

Melilla, 28 de junio de 2011.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NEGOCIADO BOME

1759.- Habiéndose detectado error en el sumario (anuncio nº 1741) del Bome Nº 4829 de fecha 28 de junio de 2011, con el presente escrito se procede a la siguiente rectificación:

"Donde dice: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2011, relativo a creación del equipo de trabajo para la elaboración de una Carta de Servicios de Centro de Servicios Sociales.

"Debe decir: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2011, relativo a la aprobación de la carta de Servicios de Centro de Servicios Sociales.

Melilla, 30 de junio de 2011.

La Jefa del BOME:

P. A. Manuela Rosa Martínez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

1760.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D.MOHAMED HAMAOU

NIE X9379714-S

D. MUSTAPHA BAJJA

NIE X9883517-A

D.ALI MOHAMED MILU MOHAMED

DNI 45289709-H

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 29 de junio de 2011.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1761.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, mediante Orden registrada al número 0359, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la solicitud efectuada por la CONSEJERÍA DE CULTURA para la creación de un Registro auxiliar en Museos de la Ciudad, y siendo competente para resolver este expediente la Consejera de Administraciones Públicas, de conformidad el artículo 4.4 k) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 17 de diciembre de 2004 (BOME extraordinario núm. 18 de 22 de diciembre de 2004.), VENGO EN INFORMAR:

I.- Que con fecha 25 de mayo de 2011 se recibe solicitud por parte de la Consejería de Cultura para la creación de un Registro auxiliar en Museos de la Ciudad.

II.- Que de acuerdo con el artículo 4.4 k) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, le corresponde al Consejero de Administraciones Públicas "impulso y la gestión del Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla".

III.- Que con fecha 17 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla procede a la aprobación del Reglamento de Registro de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario número 18, de 22 de diciembre de 2004).

IV.- Que el artículo 5 del citado Reglamento de Registro de Entrada y Salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, regula la creación, modificación o supresión de los registros auxiliares, establece en su apartado 1 lo siguiente: "Los

registros auxiliares se crearán, modificarán o suprimirán por Orden del Consejero de Administraciones Públicas, a propuesta, debidamente motivada e informada por la Secretaría Técnica correspondiente, del titular de la Consejería en la que se incardine orgánicamente o funcionalmente el registro auxiliar, previo informe justificativo de la Dirección General de Administraciones Públicas. La mencionada Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

V.- Que de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, con fecha 20 de abril de 2011 se evacua informe por parte de la Secretaría Técnica correspondiente, así como propuesta del titular de la Consejería del área en la que se incardina el registro auxiliar que se propone crear, de fecha 25 de mayo de 2011.

VI.- Que se estima oportuno la creación del Registro Auxiliar propuesto en aras a mejorar la eficiencia y la calidad en la gestión administrativa del servicio correspondiente.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4. k) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, el artículo 5.1 del Reglamento de registro de Entrada y Salida de documentos, y visto informe favorable de la Dirección General de Administraciones Públicas, VENGO EN ORDENAR.

1.- La creación del REGISTRO AUXILIAR DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ÁREA MUSEOS DE LA CIUDAD, perteneciente a la Consejería de CULTURA.

2.- Se deberá publicar esta resolución para el general conocimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 23 de junio de 2011.

El Secretario Técnico. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1762.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden número 1990 de fecha 28 de junio de 2011, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación provisional del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2011, por importe total 35.510,97 euros (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y SIETE EUROS), número de registros 31.990.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de junio de 2011.

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

NOTIFICACIÓN EDICTAL FRACCIONAMIENTOS INCUMPLIDOS

1763.- Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de fraccionamientos que se siguen en el Servicio de Recaudación, y que habiendo resultado vencidos e impagados los plazos correspondientes a los deudores que a continuación se relacionan, por la presente notificación se le concede un plazo único e improrrogable

de diez (10) días naturales desde la publicación de la presente notificación, para hacer efectivo el importe total de las deudas que a continuación se relacionan, más los intereses de demora que se produzcan hasta la finalización del expediente.

EXP	SUJETO PASIVO
1578	MOHAMED DRIS MAANAN
3679	ABDESLAM MOHAMED MOHAMED
17458	RABIA MOHAND LAARBI
22580	LUIS MARIANO MENDEZ GUTIÉRREZ
24472	MUSTAFA KADDUR MOHAMED
43319	JOSÉ ENRIQUE ARCAS ESTEBANEZ
45622	MUSTAFA AHMED MOHAND
47770	DIEGO FRANCISCO CANO MARTÍN
48747	JAVIER DAVID CASTILLO MARTÍNEZ
50528	GONZALO MARÍA CARMONA MUNOZ
50633	MOHAMED AHMED MOHAMED I
51141	AMIN NABIL AHMED
51345	ROCÍO FERNÁNDEZ BERBEL

En el supuesto de impago dentro del plazo concedido, se procederá según lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, efectuándose la ejecución de la garantía presentada por el interesado, así como, en el caso que proceda, continuación del procedimiento ejecutivo de apremio.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa.

Melilla, 28 de junio de 2011.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

1764.- La Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, por orden núm. 0257 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 29 de Junio de 2011, dispone lo siguiente:

Vista la Propuesta de la Consejería de Bienestar Social de fecha 28 de junio de 2011 en la que se establece textualmente lo siguiente:

"Único.- El día de la fecha se emite informe de la Dirección General de Servicios Sociales, cuyo literal es el siguiente:

I.- El pasado 14 de junio, se publica en BOME núm. 4825, Orden de la Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio de 1 de junio, por la que se convoca la licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- El 21 de junio siguiente, la Asociación ASADE (Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio) remite vía fax al Negociado de Contratación de la Consejería de Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación administrativa, con carácter previo a su interposición, conforme al artículo 314.1 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se adjunta copia del fax al presente como anexo 1.

III.- A la vista de dicho anuncio y conforme a lo dispuesto en el artículo 104. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de la LCSP, según el cual: "En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste", la Dirección General de Servicios Sociales, requiere la presencia del Delegado Provincial de la empresa CLECE SA, con CIF A 80364243, adjudicataria hasta el 31 de julio de 2011 del contrato, ergo empleadora de los trabajadores afectados por la subrogación en caso de resultar otra empresa la adjudicataria en el procedimiento, al objeto de que procediese a la dación de información adicional aclaratoria para permitir la evaluación de los costes

laborales, más allá de la contenida en el listado de personal remitido inicialmente por la empresa y que se incorporó como Anexo a la documentación obrante en el expediente, que fue objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla y que resultaría suficiente para tal evaluación, si la actual empresa no incluyera ningún concepto retributivo adicional a los ya contenidos como obligatorios en el convenio colectivo aplicable (V Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal y cuyas Tablas Salariales se encuentran publicadas en BOE número 122 de 23 de mayo de 2011, información que ya aparecía en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Preguntado por la Dirección General de Servicio Sociales sobre si dichos trabajadores cuentan con algún concepto retributivo adicional, manifiesta: "Que el personal que pudiera verse afectado por la subrogación establecida en los Pliegos y que aparece en la tabla remitida por la empresa e incorporada a la documentación obrante en el expediente, cuenta con un concepto retributivo adicional denominado "Plus de residencia", equivalente a un 25 % del Salario Base que corresponde a cada una de las categorías contempladas en la precitada tabla"

Todo lo anterior queda plasmado en una diligencia que se adjunta asimismo al presente como anexo 2

IV.- El 24 de junio siguiente se recibe en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad segundo fax de la Asociación (anexo 3 al presente), en el que reiteran la necesidad de información adicional a la ya contenida en el listado de trabajadores a subrogar, solicitando que se facilite.

V.- El artículo 139.4 de la LCSP regula el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración y, literalmente establece que "el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concu-

rrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación".

VI.- Dado que la información contenida en la diligencia de 23 de junio de 2011, a que hace referencia el apartado III precedente y no aportada por la empresa que actualmente presta el servicio en el listado del personal susceptible de subrogación remitido inicialmente, a requerimiento de esta Consejería, para la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y documentación anexa, resulta necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicaría la subrogación del personal para otros posibles licitadores, nos encontramos ante uno de los supuestos contemplados en el artículo 139.4 de la LCSP, porque supone la conculcación de lo dispuesto en el ya transcrito artículo 104 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de la precitada ley.

VII.- El hecho de que el contrato actualmente vigente finalice el próximo día 31 de julio de 2011, junto con la naturaleza del servicio que es objeto del mismo y las especiales características y necesidades de los usuarios que son objeto de atención, unido al hecho de que, tal desistimiento se produce por causa no imputable a la Administración, dado que la referida infracción del artículo 104 de la LCSP, deviene de una información incompleta por parte del empresario actual prestatario del servicio, aconsejan optar por la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 96.1 de la Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General dictamina favorablemente a la elevación de propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la adopción, de los acuerdos de desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo, de aprobación de nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y respectivos anexos en los que aparezca la

información necesaria de mención por tramite de urgencia, siendo competente para resolver la Excmá. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2010, en relación con la potestad de resolución de los expedientes de contratación (BOME núm. 4747, de 14 de septiembre de 2010)"

En vista de lo anterior y de las competencias que el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma me atribuye, en su artículo séptimo, apartado 3 in fine, VENGO EN PROPONER la adopción por parte de la Consejera de Contratación y Patrimonio, del los siguientes Acuerdos:

Primero.- El desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo."

Visto la anterior y en el ejercicio de las facultades que me atribuye el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 03 de septiembre de 2010, VENGO EN DISPONER:

El desistimiento en el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios denominado: prestación de determinadas actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.4 de la LCSP, en relación con el artículo 104 del mismo cuerpo normativo.

Lo que le traslado a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 29 de junio de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1765.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicios de "REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO MEDIEVAL EN EL BARRIO MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, S.L. ".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: " 36/2011".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO.

B) Descripción del objeto: " REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO MEDIEVAL EN EL BARRIO MEDINA SIDONIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, S.L. ".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.804, de fecha 01 de Abril de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con varios criterios de valoración.

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 150.000,00 €, desglosado en Presupuesto: 144.230,77 €, IPSI 5.769,23 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: 1,2 y 3 de Julio.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 17 de Junio de 2011

B) Contratista: ACCIÓN CALLE PRODUCCIONES TEATRALES, con CIF: B-99008160.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), desglosado en presupuesto: 144.230,77 €, Ipsi: 5.769,23 €.

6.- Formalización: 27 de Junio de 2011.

Melilla, 27 de Junio de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1766.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden num. 3896, de fecha 21 de junio de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Con fecha 10 de mayo de 2005, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4189, Orden nº 1746, de 28 de abril de 2005, en el que se establecían los criterios de fijación de compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

II.- El transcurso del tiempo desde la puesta en vigor de la misma y la profunda crisis económica que padece el país, que conlleva un aumento racional de las compensaciones económicas, junto con la necesidad de mejorar los criterios técnicos en cuanto al régimen de acceso de las referidas compensaciones económicas, exigen la revisión de la citada Orden nº 1746, de 28 de abril de 2005, para su adaptación a las nuevas circunstancias.

III.- Atendido lo anterior, siendo esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la titular de la Entidad Pública competente para ejercer en el territorio las funciones de protección de menores, en virtud de lo establecido en Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha de 10 de febrero de 1998 (BOME núm. 3.564, 26/02/98), y de acuerdo con la facultades atribuidas contempladas en el artículo 10 del Reglamen-

to del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha tenido a bien, DISPONER LOSIGUIENTE:

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 39 dispone:"1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia (...) 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos interaccionales que velan por los derechos". Consecuentemente con el mandato constitucional, en los últimos años, se ha llevado a cabo una importante renovación en nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores y respecto a la figura del acogimiento familiar.

Segundo," Concretamente, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, introdujo la configuración del acogimiento familiar como una nueva institución de protección del menor, a su vez, la ley organica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley reguladora de competencia y el procedimiento de Juzgados de Menores, recogió entre las medidas que podía acordar el Juzgado de Menores (artículo 17), el acogimiento del menor por otra persona o núcleo familiar, siendo finalmente concretada la figura por la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor dando nueva redacción, entre otros, a los artículos 172, 173 y 173 bis del Código Civil, en materia de acogimiento familiar, y contemplando la posibilidad de establecimiento por la Entidad Pública competente de la compensación económica a favor de los acogedores (artículo 173.2.5 del C.c), ya planteado de forma inicial por el art. 173.2 del Código Civil por la Ley 21/1987.

Tercero." El 1 de enero de 1998, surte efectos el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOME de 24 de septiembre de 1997), en cuyo Anexo B.1 del mismo, se recoge: "(...) Funciones que se asume la Ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan (...) La protección y tutela de los menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Organica 1/1996, de 15 de enero, de

protección jurídica del menor, y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, en virtud de la Ley Organica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de las competencias y el procedimiento de los Juzgado de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los servicios y centros de protección y reforma de menores (..)".

Cuatro," El Reglamento Orgánico de Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el 2 de diciembre de 2003 (BOME núm. 4053, de 20 de enero de 2004), crea la Dirección General del Menor y la Familia y la estructura de la misma, concretando las competencias del/la Titular de la Consejería, en cuanto a la materia que nos ocupa, recogiendo las mismas en su artículo 2, apartado 2. f.15) En materia de menores, como Entidad Pública competente en materia de Protección y Tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores; competencia ratificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución, de 20 de julio de 2007, apartado 8.14 (BOME Extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Quinto,- La importante sensibilización social hacia la infancia en situación social desfavorecida, se traduce en la existencia de numerosas familias que de forma solidaria, acogen temporal o permanentemente a menores como una medida de protección de los mismos. En algunos casos son familiares o personas con una relación previa con el menor o menores acogidos, en otras ocasiones se trata de familias que se ofrecen y preparan para acoger a los menores que les sean propuestos por la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, a propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Acuerdo de! Consejo de Gobierno de atribución, de 20 de julio de 2007, apartado 8.14 (BOME Extraordinario núm. 14, de

25 de julio), en relación con el artículo 2.2.f.15 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, VENGO A DISPONER LO SIGUIENTE:

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR ACOGIMIENTOS REMUNERADOS DE MENORES BAJO ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN

Artículo 1, Objeto.- La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios que servirán para determinar las compensaciones económicas que, por acogimiento familiar de menores protegidos, se deban abonar a la/s persona/s acogedora/s.

Artículo 2, Clases de acogimientos remunerados.-

1. A los efectos de la presente Orden los acogimientos familiares remunerados, se clasifican en:

a) Acogimiento familiar simple o permanente en familia extensa o afín.

Se consideran acogimientos familiares con familia extensa aquellos formalizados mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con abuelos, hermanos mayores, tíos u otros familiares del menor. Se entiende por familia afín, aquella que, sin estar unida por vínculos de parentesco, tiene una relación de amistad, vecindad o vinculación especial con el menor acogido, o con su familia de origen, permitiendo que éste continúe en su medio natural, evitando la desvinculación afectiva con su familia de origen.

b) Acogimiento familiar simple o permanente con familia ajena.

Se consideran acogimientos familiares con familia ajena los formalizados mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con una familia que no es la del menor, en los términos recogidos en el apartado anterior.

c) Acogimientos familiares especiales.

Se consideran acogimientos familiares especiales, aquellos acogimientos formalizados mediante

Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de menores que, por su grave patología o minusvalías psíquica o física, así como por sus circunstancias o características personales, de edad, conductas inadaptadas y situación legal respecto a su familia de origen, requieren una atención especializada.

2. Se excluyen con carácter general la remuneración de los acogimientos familiares preadoptivos o con finalidad preadoptiva, salvo que a la vista de las circunstancias del menor, el mismo se clasifica como "especial", a los efectos de lo previsto en el apartado 1.c) del presente artículo.

Artículo 3. Determinación de la cuantía de las prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores.

1. Las prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores se regirán por los siguientes criterios:

a) Cuando la renta per cápita (RPC) de la familia acogedora sea superior al Salario Mínimo Interprofesional fijada cada año por el Gobierno, les corresponde el 23,5% del mismo, para cada uno de los menores acogidos.

b) Cuando la renta per cápita (RPC) de la familia acogedora sea superior al 50%, e inferior al 100% del Salario Mínimo Interprofesional fijada cada año por el Gobierno, les corresponde el 35,25% del mismo, para cada uno de los menores acogidos.

c) Cuando la renta per cápita (RPC) de la familia acogedora sea superior al 25%, e inferior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijada cada año por el Gobierno, les corresponde el 41,12 % del SMI, para cada uno de los menores acogidos.

d) Cuando la renta per cápita (RPC) de la familia acogedora sea igualo inferior al 25% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijada cada año por el Gobierno, les corresponde el 44,06 % del SMI, para cada uno de los menores acogidos.

La formula para calcular los ingresos a percibir será la siguiente:

La suma de los ingresos totales de la unidad de convivencia individual, multiplicado por el número de pagas anuales, y dividido por el número de miembros de esa unidad familiar. El resultado se divide entre doce.

2.- Los acogimientos familiares especiales se podrán compensar con una cantidad mínima mensual correspondiente a 29,25% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado cada año por el Gobierno, sin que su máximo pueda superar el 80% de la que en cada año se estipule por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para la estancia en centros de atención a menores discapacitados/as de protección.

Para determinar la cuantía de la compensación económica anterior, se tendrán en consideración:

- a.1. El nivel de autonomía del menor.
- a.2. Sus características personales.
- a.3. Sus características físicas y/o psíquicas.
- a.4. Las necesidades del menor en relación con prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.
- a.5 La escolarización.
- a.6 Y otras consideraciones tales como, la necesidad de proporcionar alimentación especial, pañales y desplazamiento al menor o los menores acogidos.

b.2.- La determinación de las cuantías a abonar por estos acogimientos familiares especiales se hará mediante orden del Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 4.- Duración de la prestación y efectos.

a) La prestación económica básica tendrá efectos desde la fecha en que la misma se acuerde por equipo de acogimiento y adopción dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia y se mantendrá hasta el cese efectivo de la medida de acogimiento familiar.

b) La prestación extraordinaria se abonará cuando se produzca y se justifique la realidad de la

circunstancia que atienda, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

c) Las prestaciones en los acogimientos con familias colaboradores se abonarán a éstas durante el tiempo en el que se encuentren acogiendo a menores bajo este tipo de acogimiento remunerado.

d) Las prestaciones reconocidas en esta Orden estarán vinculadas, en todo caso, a la convivencia efectiva de los menores con los acogedores beneficiarios de las mismas.

Artículo 5.- Obligaciones de los acogedores.

A los efectos previstos en la presente Orden, los acogedores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las funciones inherentes a la guarda que fundamenta la concesión de la prestación.
- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la prestación, así como destinar la misma a la finalidad para la que se concede.
- c) Comunicar cualquier cambio de circunstancias que pudiera afectar a la cuantía de la misma.

Artículo 6.- Modificación de la cuantía de la prestación.-

La cuantía de la compensación económica reconocida podrá ser modificada mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia, cuando varien las circunstancias que dieron lugar a su establecimiento.

Artículo 7.- Compatibilidad entre las distintas prestaciones económicas.-

Se podrán percibir, simultáneamente y sucesivamente, en el mismo ejercicio, más de una de las ayudas reguladas en la presente orden siempre que sean referidas a acogimientos distintos.

Artículo 8.- Modificación y Extinción de las prestaciones.

1. En aquellos casos en que, a la vista del seguimiento del acogimiento familiar, se constatare

un cambio condiciones que determinaron la retribución y fijación de la cuantía, se podrá a propuesta del Servicio especializado de Protección de Menores correspondiente, y previa audiencia de los interesados, la cación o supresión de la prestación acordada inicialmente, debiendo dictarse al efecto nueva resolución.

2. A los efectos de los apartados anteriores, se entenderán como causas de extinción de la prestación:

- a) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 4 de la presente Orden.
- b) El Cese del acogimiento.
- c) No aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- d) Falsedad u ocultación de datos determinantes para la concesión de la prestación.
- e) Negarse a colaborar con la entidad Pública con todo lo que ésta le requiera.

Artículo 9.- Imputación presupuestaria.-

El gasto de las compensaciones económicas que se reconozcan tendrá su imputación con cargo a la Partida Presupuestaria 05 41211022105, dejando a salvo la disponibilidad de crédito, adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Disposición adicional única.

Cualquier información en el baremo de aplicación establecido en el anexo a la presente será publicada mediante Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición transitoria única.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se podrá disponer la revisión de los acogimientos remunerados ya formalizados a la entrada en vigor de esa Orden, en función de las disposiciones presupuestarias existentes.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº 1746 de 28 de abril sobre criterios de fijación de compensaciones eco-

nómicas por acogimientos remunerados de menores.

.Disposición final única.

La presente orden y su anexo surtirán efectos a partir del día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Lo que se le notifica, a todos los interesados, para su conocimiento y efectos, disponiendo la Publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento.

Lo que le se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 23 de junio de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

1767.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Mohamed Howat, Fecha, 25/05/2011, DNI/NIE, X-6947127-T.

Nombre y Apellidos, Mohamed Bensiyor, Fecha, 06/06/2011, DNI/NIE, X-7733942-P.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (3ª planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 28 de junio de 2011

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1768.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de CONCILIACIÓN Expt: 16/11, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del ser-

vicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.ª KARIMA MOHAMED HAMU con, D.N.I. núm. 45.284.079-T CONCILIACIÓN, Expt: núm. 16/11 de fecha 11 de abril del año 2.011.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 28 de junio 2011.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

M.ª Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1769.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Notificación de Laudo Expt: 187/09, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D.FRANCISCO E. FERNÁNDEZ VERA con, D.N.I. núm. 22.973.543-Q-NOTIFICACIÓN LAUDO, Expt: núm. 187109 de fecha 11 de mayo del año 2.011.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Crta. Alfonso XIII, nº 52-54-bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 28 de junio 2011.

La Secretaria de la Junta Arbitral. M.^a Dolores Guerrero Salas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

ANUNCIO

1770.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Cohsejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Melilla a 28 de junio de 2011.

El Instructor.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos. Juan Palomo Picón.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	RESOLUCIÓN
E.73-11	JOSE JUAN GALAN MANZANO	06-06-2011 INICIO
F.11-11	HAMID RAISS	06-06-2011 INICIO
F.10-11	BRAHIM LAKOUZ	06-06-2011 INICIO
F.07-11	ABDELKADER MOHAMED DAHAMAN	06-06-2011 INICIO
A.88-11	ENRIQUE SINTES ARNAIZ	06-06-2011 INICIO
A.115-10	YAMINA MOHAMED BUYIMA	02-05-2011 RESOLUCION
F.02-10	HAMED HAMED MIMON	25-03-2011 RESOLUCION
A.16-11	JAVIER DEL PUERTO MOHAND	30-03-2011 INICIO
C.11-10	M ^a DEL CARMEN MONEDERO CAÑA	08-03-2011 RESOLUCION
CA.17-11	MARIA DE LAS NIEVES SÁNCHEZ ZAMORA	20-05-2011 INICIO
CA.22-11	BRAHIM BOUANNOUNNOU	20-05-2011 INICIO
E.69-11	ELIAS SASPORTES RUAS	31-05-2011 INICIO
E.59-11	ISABEL GIL VERA	31-05-2011 INICIO
E.66-11	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A	31-05-2011 INICIO
A.68-11	SUSANA BUZZIAN JIMÉNEZ	31-05-2011 INICIO
A.71-11	KING MELILLA S.L	31-05-2011 INICIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

1771.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

El Excmo. Sr Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 23 de junio de 2011, registrada con el número 1316, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo previsto en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011, publicada en el BOME núm. 4803, de 29 de marzo de 2011, de acuerdo con la propuesta de concesión formulada por el Órgano Colegiado correspondiente, VENGO EN ORDENAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA, acordando la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que a continuación se reseñan, en la cuantía y para la realización de los proyectos y actividades que igualmente se mencionan en el ANEXO.

	ASOCIACIÓN	ACTUACIÓN / PROYECTO	Concedido / Euros
1	EL PUEBLO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		BIBLIOTECA LUDOTECA	700
		Total Asociación	4.500
2	ACRÓPOLIS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		RENOVACION TALLER INFORMÁTICA ADSL	1.000
		CRUSO PIROGRABADO Y MATERIALES	600
		CURSO MANUALIDADES	600
		Total Asociación	7.000
3	HIPÓDROMO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MANT. Y ADQUISICIÓN TAMBORES Y CORNETAS	900
		MANTENIMIENTO LOCAL SOCIAL	0
		RENOVACIÓN PUERTAS Y ELECTRODOMÉSTICOS	800
		Total Asociación	5.000
4	CONVIVENCIA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	700
		SEGURIDAD LOCALES	900

		MANTENIMIENTO ASCENSOR	1.000
		Total Asociación	7.400
5	ESTOPIÑÁN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	800
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	700
		SEGURIDAD LOCALES	500
		Total Asociación	6.800
6	LA BOLA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	500
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.500
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	700
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	800
		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA	0
		Total Asociación	5.500
7	TESORILLO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		AMPLIACIÓN Y GASTOS SALÓN INFORMÁTICA	700
		AMPLIACIÓN ALARMA	700
		CURSOS DE INFORMÁTICA	700
		Total Asociación	6.900
8	RUSADIR	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1800
		INSTALACIÓN TOLDO EN PUERTA	1.500
		MANTENIMIENTO SALON INFORMÁTICO	500
		Total Asociación	6.800
9	COMUNIDAD	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		CURSO DE ENCUADERNACIÓN Y RESTAURAC. LIBROS	1000
		MANT BIBLIOTECA Y VTRINAS Y ADQUISICIÓN LIBROS	0
		TALLER TEATRO Y DECLAMACIÓN	0
		Total Asociación	6.300
10	FEAVEME	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1800
		TALLER INFORMÁTICA 1	1.000
		TALLER INFORMÁTICA 2	1.000
		TALLER INFORMÁTICA 3	1000
		Total Asociación	7.300
11	CONSTITUCIÓN	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		COMPRA 3 ORDENADORES 4 MONITORES 1 IMPRESOR	1.775

		Total Asociación	6.575
12	MINAS DEL RIF	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		CURSO INFORMÁTICA BÁSICA	1.000
		Total Asociación	6300
13	TIRO NACIONAL N. A.	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA	0
		Total Asociación	6800
14	CIUDAD DE MÁLAGA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	500
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	700
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	700
		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA	0
		Total Asociación	6200
15	HISPANIDAD	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	1.000
		Total Asociación	6300
16	ALHAMBRA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	800
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	800
		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA, SALÓN Y OF.	0
		Total Asociación	4600
17	PROGRESO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	3.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.500
		RENOVACIÓN COCINA	1.500
		MONTAJE AULA INFORMÁTICA	700
		Total Asociación	6700
18	LA PAZ	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		MOBILIARIO TELEVISIÓN ANTENA CORTINAS	1.000
		Total Asociación	3000
19	LAS PALMERAS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.500
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	0
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	700

		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA	0
		Total Asociación	4700
20	MUJERES VECINALES	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.800
		ACTUACIÓN SOBRE MUJERES	1.000
		AULA OCUPACIONAL PARA NIÑOS	1.000
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	1.000
		Total Asociación	6800
21	CERRO PALMA SANTA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	600
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.500
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		ACTUACIÓN SOBRE MUJERES	1.000
		AULA OCUPACIONAL PARA NIÑOS	1.000
		AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO AULA INFORMÁTICA	0
		Total Asociación	5100
22	PEGASO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		DEPORTE	800
		CULTURA	800
		ALFABETIZACIÓN Y APOYO ESCOLAR	0
		Total Asociación	4600
23	ACERA REINA REGENTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1000
		FIESTAS DEL BARRIO	1000
		ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	
		MATERIAL OFICINA (ORDENADOR, CARTUCHOS ...)	500
		Total Asociación	2500
24	FAMILIA NÚNEZ	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	500
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		Total Asociación	2500
25	NUEVAS CARACOLAS	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN INFORMÁTICA	500
		MEJORAS Y MATERIALES SALÓN CORTE Y CONFEC.	0
		MEJORAS Y MATERIALES BIBLIOTECA	0
		Total Asociación	2500
26	MAR DEL NORTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		Total Asociación	3000
27	RIO DARRO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		AULAS ALFABELITACIÓN MAYORES	0

		REFUERZO Y APOYO EDUCATIVO	800
		ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL A LA MUJER	800
		Total Asociación	4600
28	LA CASA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	500
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		Total Asociación	2500
29	EL MONTE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	1.000
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		ENSEÑANZA PARA JOVENES Y ADULTOS	0
		ALFABETIZACIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA Y ÁRABE	0
		Total Asociación	3000
30	ACERA NEGRETE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		ACTIVIDADES DEPORTIVAS	700
		MANUALIDADES: CONFECCIÓN – RECREATIVAS	300
		EXCURSIONES PROGRAMADAS: OCIO CULTURAL	235
		Total Asociación	3235
31	ASSALAM BARRIONUEVO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO	0
		GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	1.000
		FIESTAS DEL BARRIO	1.000
		CULTURA: CONCURSOS LITERARIOS, MÚSICA GASTRONOMÍA	800
		DEPORTE: ATLETISMO, JUEGOS LÚDICOS INFANTILES, FÚTBOL	800
		EDUCACIÓN: CONCURSO MATEMÁTICAS, DIBUJO, HISTORIA DE MELILLA	800
		Total Asociación	4400

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 27 de junio de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

1772.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 28 de junio de 2011, registrada al nº 1194 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha ordenado lo siguiente:

De conformidad con las bases de CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNA SUBVENCION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE "GRAN MOVIDA JUVENIL" PARA EL VERANO 2011 (BOME núm. 4815, de 10 de mayo de 2011, habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional en el BOME núm. 4825, de 14 de junio de 2011 y habiendo transcurrido el plazo de 10 días para formular alegaciones, sin que se hayan presentado estas, de acuerdo con la propuesta de concesión definitiva formulada por el Órgano Colegiado, VENGO EN ORDENAR, conceder a la ASOCIACIÓN FUTURO JOVEN, con número de C.I.F: G-52006459, con domicilio en C/ Músico Granados s/n 54004 Melilla, la cantidad de 50.000,00 €.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 2 de agosto de 2005 nº 4213).

Melilla a 28 de junio de 2011.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

1773.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 29 de junio de 2011, registrada al nº 1195 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha ordenado lo siguiente:

De conformidad con las de acuerdo con la propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano instructor, tal y como establece la base décimo primera de las que rigen dicha convocatoria, al haberse publicado el día 7 de junio de 2.011, la Propuesta de Resolución Provisional para Eventos Deportivos 2011, en BOME nº 4.823, transcurridos 10 días sin que se hubiera recibido alegaciones contra dicha Propuesta de Resolución Provisional, VENGO EN ORDENAR conceder las subvenciones que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS OBJETO DE SUBVENCIÓN, ASÍ COMO LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS Y CUANTÍAS ECONÓMICAS ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS.

ENTIDAD SOLICITANTE	EVENTO	PUNTUACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Federación Melillense Tenis	VIII Internacional Femenino	72	17.000 €
Federación Melillense Tenis	VI Internacional Masculino	74	18.000 €
Federación Melillense Petanca	I Torneo Nacional	70	7.000 €
Club Melilla 4x4	X Enduro	52	72.000 €
Asociación Deportiva Bomberos	XV Triatlón	62	5.000 €
C. D. Enrique Soler	IV Memorial D. Martín Pérez	42	3.000 €
Club Marítimo de Melilla	C. España Láser 4.7	44	30.000 €
C. D. Petanca Alborán	Torneo Nacional	32	3.000 €
Federación Melillense Natación	IX Torneo Internacional	38	25.000 €
Federación Melillense Voleibol	Campeonato España Voley- Playa	35	20.000 €

De acuerdo con la base decimocuarta de la Convocatoria de Eventos Deportivos 2011, se publicará en el BOME la presente Orden, advirtiendo que este acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Todo lo cual se remite para su publicación

Melilla, 29 de junio de 2011.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1774.- No habiéndose podido notificar al interesado, la remisión de Informe sobre Extinción de contrato y Desahucio Administrativo, que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
FARID MOHAMED MOHAMEDI	45284680A		25/05/2011	ML-0903 CTA-0037
	MOTIVO:	Extinción de Contrato de Arrendamiento y Desahucio Administrativo, por infracción a la normativa que rige las VPO		

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del Informe sobre Extinción de contrato y Desahucio Administrativo correspondiente, en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699241, por un plazo de OCHO días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 24 de junio de 2011.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1775.- No habiéndose podido notificar a la interesada, la remisión de Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia, que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
LAMYA MIMON AMAR	45296384T		08/06/2011	ML-0011 CTA-2016
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras Ilegales)		

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Propuesta de Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699241, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 24 de junio de 2011.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1776.- No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, la remisión del Trámite de Audiencia, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	FECHA	EXP
IVAN ALI CONCEPCIÓN HAMIDA	45299293B	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS RBE	9 DE JUNIO DE 2011	RBE0520010100029808Q

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 28 de junio de 2011.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1777.- No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, la remisión del Trámite de Audiencia, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº ORDEN O RESOLUCIÓN	FECHA	EXP
DRIS AHMED MOHAMED	45284415Z		13/06/2011	ML-0022 CTA-0033
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido)		

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 28 de junio de 2011.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1778.- No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, la remisión del Trámite de Audiencia, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/199, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	FECHA	EXP
ALEJANDRO MENDEZ JIMENEZ	45307930T	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS RBE	16 DE JUNIO DE 2011	RBE1520010100016208Z
YONAI DA MOHATAR MOHAMED	45294858S	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS RBE	16 DE JUNIO DE 2011	RBE0520010100011808W
EDUARDO SANTA GARCIA	45299790W	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS RBE	9 DE JUNIO DE 2011	RBE0520010100022808P
SERGIO RODRIGUEZ LOPEZ	74681451Z	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS RBE	9 DE JUNIO DE 2011	RBE0520010100029708P

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 262/2011

1779.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. YAMAL MOHAMED MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45287617L, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. MINAS DEL RIF N.º 5-A-3-1 de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"El Delegado del Gobierno, visto el escrito de alegaciones formuladas por Vd., relativas al Expediente Administrativo Sancionador n.º 262/2011 incoado por esta Delegación del Gobierno, como consecuencia de la denuncia efectuada por la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, manifiesta que con esta misma fecha y en virtud del informe emitido por la citada Jefatura de Policía, ha acordado el Sobreseimiento y Archivo del expediente".

La Secretaria General. M.ª Elena Alonso Muñoz.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

OFICINA DE EXTRANJEROS

1780.- Relación de expedientes de expulsión de extranjeros.

Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	DATOS EXTRANJERO	NIE
272/10	11/01/2011	SAFI MOUNTASSIR	X-2782354-K
286/10	03/02/2011	ABDU KARI	Y-1608951-T
287/10	03/02/2011	SAFIA MOR	Y-1608971-C
288/10	03/02/2011	ESTHER MAROUGI	X-9541987-T
310/10	25/01/2011	SOULEYMANE SARR	X-8256047-J
328/10	16/03/2011	JAMILA RADI	Y-1620570-G
329/10	16/03/2011	RACHID MOHAMED	Y-1620569-A
337/10	01/02/2011	MOHAMED ULAIT	Y-1627544-D
338/10	01/02/2011	SARA MORABIT	Y1627621-V

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sucesivas modificaciones, se procede a notificar a los sujetos responsables, en el último domicilio conocido, que por parte de la Delegación del Gobierno de esta Ciudad se han incoado los expedientes de expulsión que se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta Ciudad.

Se informa que contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Jefe de la Oficina. Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1781.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitado a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Sino se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del Mº de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el art. 9 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha de Requerimiento</i>
52/107/10	MOHAMED LAARBI, Aicha	45.284.648 V	20/05/2011
52/126/10	BELGACIM, Charifa	X 4476942 S	20/05/2011
52/127/10	SEBBAH, Mohamed	X 4505154 Y	20/05/2011
52/198/10	POSTIGO CHECA, Adela	25.014.885 Q	20/05/2011

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

1782.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 615/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 21 de junio de 2011.

Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
CARRILLO BALLESTER ESTHER	29123383R	52201100000054	441,69	16/02/2011 28/02/2011	PASO SITUACION MATERNIDAD
CARNERO NAVARRO MILAGROS	45283750Q	52201100000064	43,69	29/03/2011 30/03/2011	PASO SITUACION MATERNIDAD

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 232/2011

EDICTO

1783.- D.^a ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 232/11 se ha dictado la presente SENTENCIA, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMAN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondiente al Juicio Inmediato de Faltas n 232/11.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a HOUSNIA EL AMRI, como autora penalmente responsable de dos faltas de hurto, a la pena de 30 días de multa por cada una de ellas con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 360 euros. En caso de impago el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias no satisfechas.

En concpeto de responsabilidad civil se le condena igualmente a pagar a Sphera la cantidad de 6,75 euos y a Zara la suma de 189,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interpone APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial y ello en el plazo de CINCO días.

Y para que conste y sirva de notificación de SENTENCIA a HOUSNIA EL AMRI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de junio de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1784.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000428/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra la empresa SETEMAN JASMINDER, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 24/06/2011 del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO

DE MELILLA

Autos núm. 428/2009

En la ciudad de Melilla a 24 de junio de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA NÚM. 79/2011

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa RESTAURANTE LA ALPUJARRA, C.B., MELCHOR CARNERERO y M.ª CARMEN GIRALDEZ MARÍN Y D. SETEMAN JASMINDEZ, resultando los siguientes.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 23 octubre d 2009, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de relación laboral entre la empresa y el supuesto trabajador que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes, convocándoseles al acto de juicio, tras múltiples suspensiones, para el día 13 de junio a las 10.30 horas, al que comparecieron el Sr. Abogado del Estado, la empresa RESTAURANTE LA ALPUJARRA, C.B., MELCHOR CARNERERO y M.ª CARMEN GIRALDEZ MARÍN, asistida del Letrado Sr. MANUEL LÓPEZ, sin que compareciera D. SETEMAN JASMINDEZ debidamente citado, según consta en el acta extendida. Abierto el acto el Sr. Abogado del Estado se afirma y ratifica en los hechos contenidos en el escrito de iniciación del proceso y alegando los fundamentos de derecho que estima de aplicación, formulándose

excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario por los demandados, y una vez desestimada, contestando y oponiéndose, practicándose propuestas y admitidas consistentes en documental y testifical consistente en las declaraciones de RAQUEL GARCÍA CARELA Y JOSÉ RICARDO BAREA RUÍZ, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha de 23 de abril de 2009 la Inspección de Trabajo actuante giró visita al centro de trabajo consistente en el Restaurante "La Alpujarra" sito en la calle Cargadero del Mineral nº 33, de la localidad de Melilla.

SEGUNDO.- Con ocasión de la misma, se comprobó que allí se encontraba D. SETEMAN JASMINDEZ, en el área del comedor del restaurante "La Alpujarra", permaneciendo las restantes áreas del centro cerradas, y se apreció la existencia de restos de comida y una botella de refresco. La puerta de acceso al restaurante no estaba cerrada con llave ni D. SETEMAN JASMINDEZ mostró ninguna.

TERCERO.- D. SETEMAN JASMINDEZ subsistía en la fecha de los hechos de las propinas obtenidas con la realización de pequeñas tareas como la limpieza de coches en la calle y diversos recados para los trabajadores y empresarios de la zona cercana al restaurante "La Alpujarra", sin prestar sus servicios en el ámbito laboral por cuenta de nadie, y permaneciendo la noche anterior en el restaurante como un favor recíproco con el dueño por haber sido forzada la cerradura.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, los hechos que se declaran probados han sido obtenidos, tras la valoración ponderada del conjunto de la prueba practicada.

Por lo que se refiere al ordinal primero, se trata de hechos incontrovertidos, que constan en el expediente sancionador.

Con respecto al ordinal segundo, los hechos expuestos se obtienen de lo expuesto en el expediente sancionador y lo manifestado por RAQUEL GARCÍA CARELA, que llevó a cabo la inspección personalmente.

En cuanto al ordinal tercero, se deduce principalmente del testimonio de JOSÉ RICARDO BAREA RUÍZ, empleado del centro de salud de la zona del restaurante, que manifestó conocer al supuesto trabajador y describió sus tareas y el grado de confianza que las personas del entorno depositaban en el mismo, permitiendo incluso que fuera a buscar dinero al cajero con las tarjetas de los trabajadores del centro de salud cercano, y si bien es cierto que el testigo no estaba presente por las noches, es ilustrativo de la forma de subsistencia del supuesto trabajador. Además, se ha valorado el expediente y la testifical de RAQUEL GARCÍA CARELA, que reconoció como consta en acta que el resto de las zonas del restaurante estaban cerradas con llave y que el supuesto trabajador no mostró llaves de la zona en la que estaba. Si bien se recoge en el acta que SETEMAN JASMINDEZ reconoció que trabajaba como vigilante desde esa noche para la empresa, tal vigilante carecí de llaves a simple vista, y no se recogen sus manifestaciones exactas, de modo que una persona de nacionalidad india, por muy bien "que se hiciera entender", como manifestó la testigo, y que vive de limosnas más que de un verdadero trabajo, difícilmente se expresaría con la exactitud necesaria. Por lo que se refiere al expediente, consta como dos testigos manifestaron que SETEMAN JASMINDEZ trabajaba allí todas las noches, si bien la propia Inspección se refiere a un solo día de sanción, por la insuficiencia de tales declaraciones, contrastadas con el alegación corroborada por el testigo RICARDO BAREA RUÍZ de que D. SETEMAN JASMINDEZ pernoctaba en un centro de acogida.

SEGUNDO.- La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el

Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo [RJ 1989/2113] y 29 de junio de 1989 [RJ 1989/4480] y 4 de junio de 1990 [RJ 1990, 4648]). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruida mediante la oportuna probanza, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba, si bien como ha señalado el Tribunal Supremo en su Sentencia de 6 de julio de 1988 (RJ 1988\5534), siguiendo el criterio mantenido en la de 23 de julio de 1986 (RJ 1986\5560), si se introduce la duda respecto a la certeza de los mismos, en razón a la prueba practicada o la documental aportada, la presunción cede en beneficio del administrado.

En el presente caso, del análisis detenido de las actuaciones y de la documental incorporada al procedimiento, se establece una duda más que razonable en cuanto a la actividad de D. SETEMAN JASMINDEZ, suficiente para destruir la presunción "iuris tantum" de lo consignado en el acta. Como se ha expuesto, la declaración del supuesto trabajador no basta por sí sola para concluir que prestaba sus servicios en el ámbito de una relación laboral, y el hecho de permanecer por la noche en el local para vigilar por haber sido forzada la cerradura hasta su reparación, no implica una relación laboral, pues se trataba de una situación ocasional, sin retribución pactada e incardinable en un trabajo de favor, sin que quepa inferir una voluntad de establecer una relación laboral. Relación que encuadraría a D. SETEMAN JASMINDEZ como vigilante, un vigilante sin llaves del local que vigila y sin acceso a todo el local que debe vigilar. El hecho de que hubiese restos de comida indica que el supuesto trabajador estuvo en el local, pero desde luego no es indicio de que su relación sea laboral.

Por lo expuesto, se considera que del análisis del conjunto de elementos de la relación para orientar el sentido de la intención de las partes, que deben ponderarse para apreciar o no si existe una relación laboral (STSJ Málaga 31- 12-1993), no cabe concluir que existiese una relación laboral entre.

Por todo lo argumentado, procede declarar que la relación jurídica habida entre la empresa RESTAURANTE LA ALPUJARRA, C.B., MELCHOR CARNERERO y Ma CARMEN GIRALDEZ MARIN Y D. SETEMAN JASMINDEZ no ha sido de naturaleza laboral, con todos los efectos que de ello se derivan.

Vistos los preceptos citados y los demás concordantes y de general aplicación.

F A L L O

Debo declarar y declaro que la relación jurídica habida entre la empresa RESTAURANTE LA ALPUJARRA, C.B., MELCHOR CARNERERO Y M.ª CARMEN GIRALDEZ MARÍN con D. SETEMAN JASMINDEZ no ha sido de naturaleza laboral, con todos los efectos que de ello se derivan.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer

entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A SETEMAN JASMINDER, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 24 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

NO JUDICIALES 50/2010

1785.- D.ª CLARA PEINADO HERREROS SECRETARIA JUDICIAL DE ESTE ÓRGANO JUDICIAL 001, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en los citados autos se ha dictado resolución que literalmente dice:

DECRETO

Secretaria Judicial D.ª CLARA PEINADO HERREROS.

En Melilla, a veintisiete de junio de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª MUNIA MEHAND AL-LAL y de otra como ejecutada/s FARIDA ALI MOHAMED, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1.264,05 euros de principal y 126,40 euros presu-puestas para intereses y costas de la ejecución euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 10/5/11 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s FARIDA ALI MOHAMED en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Melilla, a 27 de junio de 2011. Doy fe.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

